

Defensa, en súplica de ampliación de sus enseñanzas en el primero y segundo grado de Formación Profesional, y vistos asimismo los informes del Coordinador provincial de Formación Profesional y Delegado provincial de Zaragoza, y teniendo en cuenta que el citado Centro está integrado en el sistema educativo de Formación Profesional al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 317/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Instituto Politécnico número 2 de Calatayud, dependiente del Ministerio de Defensa, a impartir con efectos del presente curso, además de las enseñanzas de Formación Profesional que ya tiene reconocidas, las siguientes:

De primer grado.—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

De segundo grado.—Rama Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa e Informática de gestión.

Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Equipos de informática.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid 15 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19985 *ORDEN de 18 de junio de 1978 por la que se transforman a régimen ordinario de provisión y funcionamiento todos los Centros de Educación General Básica y Preescolar que dependían de la Junta de Promoción Educativa de la Sección Femenina de la Secretaría General del Movimiento, que se extingue.*

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de diciembre de 1977, fueron adscritos a este Ministerio, entre otros, los Centros procedentes de la Sección Femenina de la extinguida Secretaría General del Movimiento.

Teniendo en cuenta que la mencionada transferencia supone la desaparición de la situación especial en la que los citados Centros se encontraban,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda extinguida a todos los efectos la Junta de Promoción Educativa de la Sección Femenina de la Secretaría General del Movimiento.

Segundo.—Todos los Centros de Educación General Básica y Preescolar que funcionaban en régimen de administración especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa de la Sección Femenina de la Secretaría General del Movimiento pasan a ser de régimen ordinario a todos los efectos.

Tercero.—Continuarán sirviendo las plazas para las que fueron nombradas el Profesorado numerario de Educación General Básica destinado en dichos Centros por series de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967, debiendo cubrirse las vacantes que existan o puedan existir en el futuro por el régimen normal de provisión vigente en cada momento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19986 *ORDEN de 21 de junio de 1978 sobre creación del Departamento de «Lengua y Literatura Griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Lengua y Literatura Griegas», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Lengua y Literatura Griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19987 *ORDEN de 21 de junio de 1978 reguladora de la ayuda para el fomento de la investigación para las Universidades y Centros dependientes de las mismas.*

Ilmo. Sr.: Instituida la ayuda para el fomento de la investigación para las Universidades y Centros dependientes de las mismas, en el año 1963, y regulada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1969), se hace precisa la revisión de dicha Orden en lo que concierne al artículo 1.º, con objeto de permitir el disfrute de los medios asignados a todos los Profesores de cada departamento que tengan el deber de realizar tareas de investigación.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Rectores, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los titulares de las ayudas a la investigación serán las cátedras, departamentos e Instituciones universitarias. Los Directores de los mismos propondrán la distribución de los medios asignados para promover la función investigadora de todo el personal que tenga obligación de realizarla.

Segundo.—Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 18 de mayo de 1969 y 23 de octubre de 1964 en lo que se oponga a lo establecido en esta Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19988 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone que los Institutos Nacionales de Bachillerato, femenino y masculino «Isla Verde» de Algeciras (Cádiz), se transformen en Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, con efectos del próximo curso académico 1978-79.*

Ilmo. Sr.: En Algeciras (Cádiz), vienen funcionando los Institutos Nacionales de Bachillerato, femenino y masculino «Isla Verde», creados por Decretos 1806/1970, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) y 1976/1970, de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), respectivamente.

La evolución de la población escolar del área urbana donde están ubicados los mencionados Institutos hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Por todo ello esta Subsecretaría, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato, femenino y masculino «Isla Verde» de Algeciras (Cádiz), se transforman en Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, con efectos del próximo curso académico 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19989 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone que los Institutos Nacionales de Bachillerato, femenino y masculino, de Logroño, se transformen en mixtos, con efectos del próximo curso académico 1978-79.*

Ilmo. Sr.: En Logroño capital vienen funcionando los Institutos Nacionales de Bachillerato, femenino y masculino, creados por Decreto 2920/1971, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) y 2237/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), respectivamente.

La evolución de la población escolar del área urbana donde están ubicados los mencionados Institutos hace que se pro-

duzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato, femenino y masculino, de Logroño, se transforman en Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, con efectos del próximo curso académico 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19990 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone que los Institutos Nacionales de Bachillerato masculino «José María de Pereda» y femenino «Santa Clara», de Santander, se transforman en mixtos, con efectos del próximo curso académico 1978-79.*

Ilmo. Sr.: En Santander capital vienen funcionando los Institutos Nacionales de Bachillerato masculino «José María de Pereda» y femenino «Santa Clara», creados el primero con anterioridad al año 1853 y el segundo por Decreto 3133/1962, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

La evolución de la población escolar del área urbana donde están ubicados los mencionados Institutos hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato masculino «José María de Pereda» y femenino «Santa Clara», de Santander, se transforman en Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, con efectos del próximo curso académico 1978-79.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19991 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone que el Instituto Nacional de Bachillerato masculino «Besaya», de Torrelavega (Santander), se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso académico 1978-79.*

Ilmo. Sr.: En Torrelavega (Santander) viene funcionando el Instituto Nacional de Bachillerato masculino «Besaya», creado por Decreto 1468/1968, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).

La evolución de la población escolar del área urbana donde está ubicado el mencionado centro hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato masculino «Besaya», de Torrelavega (Santander), se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso académico 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19992 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone que el Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife) se transforme en Instituto Nacional de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso académico 1978-79.*

Ilmo. Sr.: En Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife) viene funcionando el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, transformado por Decreto 2543/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).

La evolución de la población escolar del área urbana donde está ubicado el mencionado Instituto hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso académico 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19993 *RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se autoriza al Centro «Academia Estudios Civiles», sito en Madrid, calle del Arenal, 18, 1.º izquierda, para impartir por correspondencia las enseñanzas de preparación para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Carlos Tercero Fernández, mediante el que solicita se conceda por este Ministerio autorización al denominado Centro «Academia Estudios Civiles», sito en Madrid, calle del Arenal, 18, 1.º izquierda, para impartir por correspondencia las enseñanzas de preparación para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército,

Resultando que se ha recibido en la Subdirección General de Ordenación Académica el expediente de referencia, al que figuran incorporados los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid y del Sindicato Nacional de Enseñanza;

Resultando que igualmente la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias se manifiesta conforme con la concesión de la autorización solicitada;

Vistos el Decreto de 17 de junio de 1955, la Orden de 11 de julio del mismo año, los artículos pertinentes de la Ley General de Educación y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, hasta que se desarrollen específicamente los principios generales establecidos en la Ley General de Educación sobre modalidad de enseñanza por correspondencia, son de aplicación con carácter reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 4.ª de dicha Ley, las normas del Decreto y de la Orden que se citan en los vistos;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido al respecto en las citadas normas;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne todos los requisitos y circunstancias exigidas en el Decreto y en la Orden de referencia y que a mayor abundamiento son favorables los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, en consecuencia, procede conceder autorización al Centro privado de Enseñanza por correspondencia denominado «Academia Estudios Civiles», sito en Madrid, calle del Arenal, 18, 1.º izquierda, para impartir por correspondencia las enseñanzas de preparación para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 17 de junio de 1955, dicho Centro se clasificará, por la naturaleza de las enseñanzas a impartir, en el grupo I, con el número 249 del Registro Oficial de Centros Privados por Correspondencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro privado Academia Estudios Civiles, sito en Madrid, calle del Arenal, 18, 1.º izquierda, para impartir por correspondencia las enseñanzas de preparación para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército.

Segundo.—Clasificar a dicho Centro en el grupo I, con el número 249 del Registro Oficial de Centros Privados por Correspondencia.

Tercero.—Esta autorización se entenderá otorgada con carácter provisional hasta que se desarrolle reglamentariamente lo previsto en la Ley General de Educación sobre modalidad de enseñanza por correspondencia, y los requisitos que hayan de reunir los Centros que la imparten, a los que, a partir de ese momento, habrán de ajustarse si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento e demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.